



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida 11 N° 15-63
Tel: (1) 8258267

Funza, Cundinamarca. Mayo diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

VERBAL – EJECUTIVO SINGULAR - 2021-00162-00
DEMANDANTE: ANTONIO JOSÉ BARRERA y MARÍA DE JESÚS SANCHEZ SANCHEZ
DEMANDADO: ANA JUDITH CASTAÑEDA

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva subsanar lo siguiente:

1. Aporte poder debidamente conferido por los demandantes, ya sea en los términos del art. 74 del C.G.P. o del art. 5 del Decreto 806 del 2020, comoquiera que el aportado, señala que actúan como «codeudores» de la demandada, y además, no cuenta con presentación personal ante juez, notario u oficina de apoyo judicial ni el correo electrónico del abogado Báez Martínez concuerda con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.
2. Enuncie en debida forma las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta para el efecto, que se debe formular pretensión por cada obligación, de manera separada, así mismo como por sus intereses, precisando la clase de interés y el monto sobre el cual pretende que se libre el mandamiento ejecutivo. Así mismo, debe tener en cuenta, la naturaleza de este proceso, que es eminentemente ejecutivo y no declarativo, razón por la cual, no resulta procedente acumular pretensiones de condena con las de ejecución, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 del CGP-
3. Debe manifestar bajo la gravedad de juramento si ha sido notificado dentro del proceso ejecutivo 2016-568 que se adelanta ante el Juzgado Civil Municipal de Funza, conforme a la anotación 15 del certificado de tradición y libertad del predio identificado con FMI50C-587926.

El escrito de subsanación de la demanda deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

NOTIFIQUESE (1)

La juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE